

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE: SERVICIO BAR – CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE PARLA DE PERSONAS MAYORES DULCE CHACÓN, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Definición del objeto del contrato:

La presente licitación tiene por objeto la explotación del servicio de bar-cafetería situado en el centro municipal de Parla de personas mayores Dulce Chacón en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

1.1 Definición del Objeto:

El servicio de bar-cafetería está integrado en la oferta municipal dirigida a las personas mayores de la ciudad. Este servicio pretende crear un espacio de encuentro, comunicación e interacción social que contribuya al mantenimiento de la autonomía personal de las personas mayores y a la convivencia social con otras generaciones.

1.2 Código/s CPV:

La clasificación CPV del contrato es 55330000-2, con lo que disponer de clasificación Grupo M; Subgrupo 6; Categoría 1 constituirá acreditación bastante de la solvencia económica financiera y técnica del empresario.

1.3 Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

El servicio de Bar-cafetería forma parte importante de la oferta de recursos que el Ayuntamiento ofrece a las personas mayores del municipio. Como todos sabemos, dicho colectivo es especialmente sensible y requiere especial atención por las administraciones públicas. Por ello, este procedimiento es relevante para que la atención a las personas mayores sea lo más integral posible, facilitando, con ello, un espacio de encuentro, comunicación e interacción social que contribuya activamente al desarrollo de la autonomía y convivencia social.

1.4 División en lotes:

Procede: No. La división en lotes no es, en ningún modo posible, dada la naturaleza de la adjudicación al tratarse de un servicio que deberá prestarse durante todo el año y no admite interrupciones temporales, ni por fases.

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Procede: No

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: Procede: No.

1.7 Contrato complementario de obras/suministro: Procede: No

1.8 Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere que el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO
- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Informe sobre insuficiencia de medios de la Administración para la prestación del servicio con sus propios recursos.

El Ayuntamiento de Parla no dispone en su plantilla de los medios personales con el perfil específico y cualificación profesional adecuados para cubrir el servicio, ni capacidad organizativa y/o medios técnicos, materiales, logísticos o de soporte para garantizar la adecuada prestación del servicio, ni está prevista su contratación, según la información que obra en la Concejalía de Mayores.

Desde sus inicios la cobertura del servicio se ha previsto mediante la contratación pública con empresas especializadas de este tipo de servicios que cuentan con sus propios medios materiales y personales. Es, por tanto, totalmente necesario adjudicar mediante procedimiento abierto este servicio para poder mantenerlo activo.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será: Departamento de: MAYORES

4.- Canon base de licitación y crédito en que se ampara.

El adjudicatario por la explotación del bar-cafetería obtendrá ingresos derivados de los precios que abonen las personas usuarias de la cafetería con arreglo al listado de precios que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer a la administración contratante un canon anual de 2.784,06 € (IVA incluido).

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad del contrato.

En el citado canon no están incluidos los gastos que la empresa realice para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas: seguros, retribuciones del personal, materiales, tasas, tributos y otros que se puedan establecer o modificar durante la vigencia del contrato.

Para la determinación del canon se ha tenido en cuenta los siguientes elementos de la prestación del servicio:

Desglose de Costes ANUAL	
Personal	24.000
Coste explotación: material consumible, uniformes, material limpieza, materia prima alimentaria, menaje, seguros	21.000
Equipamiento, reparaciones y reformas	2.000
TOTAL	47.000
Ingresos de gastos no efectuados	
Tasa terraza	900
Costes corrientes (luz y agua)	1.456
Alquiler local	7.800
IBI	525,24
TOTAL	10.681,24

ingresos consumiciones	45.000
TOTAL INGRESOS (10.681,24+45.000)	55.681,24
COSTES	47.000

A los ingresos procedentes de las consumiciones, se ha sumado el valor estimado de los suministros que aporta el ayuntamiento a disposición del contratista (alquiler, agua, electricidad, tasa terraza, IBI), considerados como ingresos procedentes de gastos no

efectuados por el contratista. Para la obtención de estos datos se ha consultado a los correspondientes departamentos del ayuntamiento

Para realizar el cálculo estimado del gasto de los suministros de electricidad y agua, se ha tomado en consideración el porcentaje que representa el bar/cafetería en relación al conjunto del edificio de servicios sociales y concejalía de mayores al no disponer la cafetería de contador independiente.

El canon se ha calculado en base al 5% sobre los ingresos anuales obtenidos por el adjudicatario en la prestación del servicio, ingresos 55.681,24 € y el 5% 2.784,06 € (IVA incluido), tras la revisión efectuada de otros contratos convocados en los últimos 2 años, de naturaleza similar al de la presente memoria.

2.784,06 €, 2.300,88+21% IVA (483,18)

5.- Revisión de precios. Procede: No.

6.- Canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento de Parla.

El canon se ingresará en las arcas municipales por anualidades anticipadas, dentro del plazo indicado en el documento de ingreso que, al efecto, emitirá la Oficina Municipal de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Parla, que le será remitido al autorizado al inicio de cada periodo.

El plazo para efectuar el pago en el periodo voluntario será el siguiente:

- a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El canon es un ingreso de derecho público, por lo que la falta de pago en los plazos señalados llevará aparejado el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción del contrato y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

7.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo total: La duración del presente contrato será de 2 años.

Prórroga: Procede. Sí.

Pudiendo realizarse tres prórrogas anuales, siendo el plazo máximo de duración del contrato cinco años, incluyendo las posibles prórrogas.

Será requisito imprescindible para la prórroga anual la presentación en el Ayuntamiento del justificante de pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anterior.

Plazos Parciales: Procede: No.

Recepciones parciales: Procede: No.

Lugar de ejecución: Cafetería del Centro municipal de Parla de personas mayores Dulce Chacón.

8.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI PROCEDE.

Las características de este plan de trabajo se detallan en el apartado de los criterios de adjudicación del apartado 15 de esta memoria justificativa.

9.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

10.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia: Procede: Sí

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

-Clasificación:

Grupo/s: M Subgrupo/s: 6 Categoría/s: 1

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Artículo 87.1 apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Los licitadores deberán acreditar una facturación mínima en el total de cada uno de los tres últimos años de 12.000 €.

Debiendo presentar una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1, apartados requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

- Con carácter general: la solvencia técnica o profesional que deberán acreditar los licitadores será:
 - a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaraciones del empresario pertinentes con arreglo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - b) Haber realizado, al menos, 1 contrato de similares características a las que constituyen el objeto del contrato, a lo largo de los últimos tres años mediante documento justificativos (certificado, copias del contrato).

Para las empresas de nueva creación:

Presentación de currículum del personal participante en el contrato, especialmente aquel personal encargado del control de la calidad, que tendrá que acreditar estar en posesión, o que está en proceso de obtener la titulación de manipulación de alimentos.

11.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales:

Dos personas que cubran el horario de la cafetería y dar cobertura todos los días del año que permanezca abierta.

Al menos una de las dos personas deberá contar con una experiencia mínima de 6 meses en el sector de la hostelería y/o restauración.

Dicha adscripción es obligación contractual esencial.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Procede: No.

12.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

13.- Garantía complementaria.

Procede: Sí

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido
- b) Por el riesgo que, en virtud del contrato, asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO PROCEDE.

14.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí

El adjudicatario deberá suscribir los seguros obligatorios y estará obligado también a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier daño ocasionado a terceros como al propio centro por hechos derivados de la prestación del servicio descrito en el objeto de este contrato, tanto por las instalaciones como por los trabajos que se realicen derivado de la ejecución del contrato.

Deberán acreditar estar al corriente de pago de sus correspondientes primas. El adjudicatario deberá entregar la póliza al Ayuntamiento en el momento previo a la adjudicación y firma del contrato. La póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure el contrato, lo que acreditará a la Administración cuando ésta se lo requiera.

15.- Criterios de adjudicación

Pluralidad de criterios de adjudicación. Total: Hasta 50 puntos

Criterios no valorables en cifras o porcentajes. Total: Hasta 10 puntos

Umbral mínimo: 6 puntos.

Número: 1

Proyecto de trabajo:

- 1.1- Proyecto técnico: Se valorarán las propuestas que contemplen acciones y productos con arreglo a la oferta básica (productos del Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas). También se valorarán otras propuestas que supongan un valor añadido. Dichas propuestas se presentarán en un Proyecto de trabajo que contemplará, además de la propuesta de la oferta básica realizada en base a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), aquellas que se planteen con carácter más especializado y/o extraordinario. **Hasta 10 puntos**

Criterios valorables en cifras o porcentajes Total: Hasta 40 puntos

Número: 2

2.1 **Mejoras en el Canon:**

Se valorará hasta un **máximo de 25 puntos** al canon anual, que no podrá ser inferior al canon establecido en el apartado 4 de esta Memoria. Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas según la fórmula:

$P=25 \times \text{Oferta} / \text{Max}$, donde (P= Puntuación; Max= Mayor canon ofertado; Oferta= Oferta realizada)

2.2 **Mejoras técnicas:**

Se valorarán todas aquellas mejoras en equipamiento, acondicionamiento de espacios y reformas menores que se realicen, a razón de 1 punto por cada 200 € de coste invertido hasta un **máximo de 15 puntos**.

16.- Ofertas anormalmente bajas.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Procede: No.

17.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

18.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Proyecto de Trabajo (sobre 2 Criterios no valorables en cifras o porcentajes)

Se aportará proyecto técnico de trabajo, de acuerdo con el objeto de este contrato, de la definición del servicio realizada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de lo establecido para la valoración de este criterio.

Deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, objetivos, destinatarios, temporalización y localización, actividades, relación de productos sin precios, procesos de trabajo de las diferentes tareas que integran el servicio en su globalidad, recursos humanos, seguros, formación del personal.

Dicho proyecto estará firmado por el representante legal de la empresa.

Mejoras al canon (sobre 3 Criterios valorables en cifras o porcentajes)

Se aportará documento que contemple la oferta presentada respecto a este criterio, adaptado a lo establecido en el apartado 15.2.1 de esta memoria.

Mejoras Técnicas (sobre 3 Criterios valorables en cifras o porcentajes)

Se aportará documento expreso, exponiendo las mejoras técnicas de forma clara y concisa y con arreglo a lo establecido respecto a la valoración de este criterio, según apartado 15.2.2 de esta memoria, debiendo estar firmado por el representante legal de la empresa.

19.- Condiciones especiales de ejecución:

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):
 - De tipo medioambiental: La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
 - De tipo social: Procede: No.
 - Relacionadas con la innovación: Procede: No.

- Otras condiciones especiales de ejecución: procede. No.

- Se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 LCSP: [NO].

20.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE¹:

Procede: No

21.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a la LCSP.

22.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

23.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Procede: No.

24.- Penalidades.

a) Por demora: El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: (de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP)

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Procede: SI

- La prestación deficiente del servicio, negligencia o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales inexcusables establecidas en los pliegos que rigen el contrato.

- La falta de puntualidad en la prestación y el incumplimiento de los horarios establecidos de forma reiterada, no comunicar anticipadamente la falta de asistencia al trabajo y otras que ocasionen un grave perjuicio y distorsión en el servicio.
- La utilización de espacios municipales por la entidad adjudicataria para realizar actividades distintas a las autorizadas por la Concejalía.
- El incumplimiento de los deberes y obligaciones con el usuario y la Concejalía.
- Por incumplimiento el listado de precios fijados que figuran en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.
- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con las personas usuarias del servicio o con los responsables municipales.
- Incorrecto funcionamiento de infraestructuras objeto del contrato, que dificulte la realización de la actividad.
- Aportación de elementos, infraestructuras o prestaciones diferentes a las determinadas en el pliego de prescripciones técnicas u ofertadas en la licitación o la no aportación de los elementos, infraestructuras o prestaciones descritas en el citado pliego.
- La no localización del responsable de la empresa, o al sustituto que hubiera designado sin justificación válida.
- Mala calidad de la prestación del servicio, percibida claramente por la generalidad de las personas usuarias y manifestada durante el desarrollo de la actividad, siempre que consten, al menos, una reclamación por escrito.
- No disponer de sistema de gestión de la seguridad e higiene alimentaria, con arreglo a la normativa vigente.
- El abandono del servicio, sin causa justificada.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen.
- Cualquier conducta constitutiva de delito o falsedad documental.

El incumplimiento de cualquiera de las faltas señaladas en el punto b1 supondrá para el contratista, una cuantía del 10% del precio total del canon anual ofertado, IVA excluido.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:
Procede: SI

3% de penalización del precio total del canon anual ofertado.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI.

- El incumplimiento de lo proyectado por el adjudicatario en los criterios de valoración incluidos en el punto 15.

Para los criterios no valorables en cifras o porcentajes

Criterio 1.1: 3% de penalización del precio total del canon anual ofertado,

Para los criterios valorables en cifras o porcentajes

Criterio 2.1: 8 % de penalización del precio total del canon anual ofertado,

Criterio 2.2: 5 % de penalización del precio total del canon anual ofertado,

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: No.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: No.

f) Por subcontratación: Procede: NO

25.- Causas de resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato objeto de la presente licitación, que podrán dar lugar a que la Administración acuerde la resolución.

También podrá ser causas de resolución del contrato el incumplimiento de la adscripción de los medios personales descritos en el apartado 11.

1. El abandono del servicio, sin causa justificada.
2. La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
3. La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, materia muy grave (Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).
4. Cualquier conducta constitutiva de delito o falsedad documental.
5. Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias.

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP. Procede: No.

27.- Observaciones.

En caso de que lo considere oportuno se elevará informe de los defectos y anomalías encontradas en el adjudicatario, para que éste proceda a su inmediata subsanación.

Los licitadores presentarán sus ofertas conforme a los criterios y en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.